

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00414  
REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

Bogotá, OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. INFORMAR la dirección electrónica de las demandantes y los demandados, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará **el canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión**".(Negrilla y subrayado fuera del texto)
2. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de la señora Maribel Rodríguez Arévalo firmado por el señor Darío Rodríguez Rodríguez, reconociéndola como hija, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 45 de 1936, modificada por la Ley 75 de 1968, en concordancia con los artículos 238 y 239 del C.C. Téngase en cuenta que el registro civil de nacimiento aportado no se encuentra firmado por el causante.
3. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad del bien sobre el que se deprecia la petición de herencia actualizado, toda vez que el allegado fue expedido hace más de 19 meses.
4. ALLEGAR el avalúo catastral del bien sobre el que se solicita la medida cautelar, a fin de establecer la caución prevista en el art. 590 del C.G.P.
5. REALIZAR el juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se solicita el pago de los aumentos, productos y frutos naturales y civiles de los bienes de los que se solicita la petición de herencia.
6. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.55, fijado hoy 09-10-2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
---